

<b>CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016</b>	
<b>1 de septiembre</b>	
<b>Poder Legislativo Federal.</b>	El Congreso se reunirá a partir del 1 de septiembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias.  (Artículos 65 de la CPEUM y 4, numeral 1, de la LOCGEUM).
<b>Poder Ejecutivo Federal.</b>	En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país.  (Artículo 69 de la CPEUM).
<b>8 de septiembre</b>	
<b>Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</b>	El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.  (Artículo 74, fracción IV, segundo párrafo de la CPEUM).  El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, los criterios generales de política económica en los términos del artículo 16 de esta Ley, así como la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano para el ejercicio fiscal que se presupuesta; así como las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal.  (Artículo 42, fracción III de la LFPRH).
<b>30 de septiembre</b>	
<b>Poder Legislativo Federal. Auditoría Superior de la Federación.</b>	El cumplimiento de los objetivos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado deberá ser informado por la ASF en el mes de septiembre a la Comisión de Vigilancia, a efecto de que ésta cuente con elementos para realizar una evaluación sobre su cumplimiento.  (Artículo 38, fracción IV, de la LFRCF).

**ABREVIATURAS:**

- CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
 LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
 LFRCF: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación abrogada, la cual se aplica de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el DOF el 18 de julio de 2016, al tratarse de recursos aprobados y ejercidos con antelación a la expedición de la nueva Ley.  
 LOCGEUM: Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.